



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. -  
Barranquilla, mayo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).**

Rad. No. : 2019-00524  
Clase de Proceso : EJECUTIVO  
Demandante : CLÍNICA LA VICTORIA S.A.S. NIT. 900.431.550-3  
Demandado : SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. NIT. 860.002.180-7  
Providencia : Auto 19/05/2021 Reconoce personería

Revisado el memorial de poder presentado por la Representante Legal de la parte demandada MARIA DE LAS MERCEDES IBAÑEZ CASTILLO, en el cual otorga poder a los Dres. ALEXANDER GOMEZ PEREZ, AUGUSTO CESAR NIEBLES RAMOS y a la Dra. LUISA FERNANDA RIVERA SANDOVAL, se reconocerá personería, de conformidad con el Art. 73, 74 75 y 77 del C.G.P.

Se advierte que según el artículo 75, inciso tercero del CGP, “ *En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona*”.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE.**

1.- Reconocer a los Dres. ALEXANDER GOMEZ PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía No 1.129.566.574 Barranquilla- Atlántico y T.P No 185.144 del C.S.J, al Dr. AUGUSTO CESAR NIEBLES RAMOS, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.140.857.895 de Barranquilla-Atlántico y T.P No 267.222 del C.S.J, y a la Dra. LUISA FERNANDA RIVERA SANDOVAL, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.045.734.432 de Barranquilla- Atlántico y T.P No 324.1771 del C.S.J, como apoderados judiciales de SEGUROS COMERCIALES S.A, en los términos y para los fines del poder conferido.

2.- Se advierte a los apoderado de la parte demandada, que según el artículo 75, inciso tercero del CGP, “ *En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona*”.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE  
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL  
JUEZ

**Firmado Por:**

**DILMA CHEDRAUI RANGEL  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**4134276af1c500ea210a9545881bf4e3751468cbcc440a01d875a7d00a  
e3597a**

Documento generado en 19/05/2021 03:49:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**